



30 JUN. 2015

Coquimbo,

Decreto Exento N°: 3850/

**Vistos y Considerando:**

La Nota Interna N° 244 del Secretario Municipal, la que comunica el acuerdo N° 15 de la sesión Ordinaria N° 87, de fecha 29 de abril de 2015 que acuerda modificar los arts. 6, 10, 11 y 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones Municipales; La nota interna N° 276 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la cual se solicita al alcalde presentar al Concejo Municipal la modificación de los arts. 6, 10, 11 y 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones Municipales; La necesidad que tiene el municipio de brindar apoyo a las organizaciones sin fines de lucro de la comuna de Coquimbo; Y lo dispuesto en los artículos 4, 5, 12 y demás pertinentes de ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Decreto:**

Apruébese la modificación de los arts. 6°, 10° y 11° de la Ordenanza Municipal de Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, en el siguiente tenor:

**ART. 6:**

**Donde dice:** "En el mes de mayo de cada año la Dirección de Desarrollo Comunitario realizará la difusión del proceso y plazo de postulación a las subvenciones..."

**Debe decir:** "En el mes de julio de cada año la Dirección de Desarrollo Comunitario realizará la difusión del proceso y plazo de postulación a las subvenciones..."

**ART. 7:**

**Donde dice:** "Existirá un formulario de postulación, el cual se entregará durante los meses de mayo y junio del año anterior del periodo para la cual se requiere la subvención..."

**Debe decir:** "Existirá un formulario de postulación, el cual se entregará durante los meses de julio y agosto del año anterior del periodo para la cual se requiere la subvención..."

**ART. 11:**

**Donde dice:** "Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad hasta el último día hábil del mes de junio del año anterior al periodo para el cual se requiere la subvención."

**Debe decir:** "Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad hasta el último día hábil del mes de agosto del año anterior al periodo para el cual se requiere la subvención."



**ART. 16:**

**Donde dice:** "La Dirección de Desarrollo Comunitario, durante el mes de julio evaluará las solicitudes de subvención..."

**Debe decir:** "La Dirección de Desarrollo Comunitario, entre los meses de septiembre y noviembre evaluará las solicitudes de subvención..."

**Anótese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.**

MIRTA CECILIA PONCE LOPEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA  
ALCALDE DE COQUIMBO

LCC/mrb

Distribución:

Secretaría Municipal

Dirección de Control y Auditoría Interna

DIDECA

Transparencia

Asesoría Jurídica